

ACTA N° 6/2010

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2010

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS LASA HERRÁN (EAJ-PNV)

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)

D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)

D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)

D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)

D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)

D. RAMON ROPERO ARRABAL (PSE-EE)

D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas del día treinta de abril de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de tratar

los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DE LAS SIGUIENTES ACTAS: 28 DE ENERO, 3 Y 19 DE FEBRERO Y 16 Y 25 DE MARZO DE 2010.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de enero, 3 y 19 de febrero y 25 de Marzo de 2010.

Por parte de la Sra. De Palacio (PSE-EE) se solicita la inclusión en el acta de 28 de Enero de 2.010 de las siguientes modificaciones:

- La aprobación del acta de 23 de Diciembre de 2.009, ya que por error se señala que se aprueba la de 23 de Diciembre de 2.010.
- El acta de la Junta de Portavoces de 20 de julio de 2.001, mencionada por su portavoz, el Sr. Arranz, en dicha sesión con motivo del debate relativo a la “Moción relativa a la situación del vecino D. Francisco Gómez (Patxi)”

Aprobadas las modificaciones solicitadas, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de las sesiones celebradas el día 28 de Enero, 3 y 19 de Febrero y 25 de Marzo de 2010.

2º.- APROBACION DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA CASA DE CULTURA Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en las Comisiones de Urbanismo y Hacienda.

Visto el **informe emitido por el Arquitecto Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Aprobación del Modificado nº 1 del Proyecto de Casa de Cultura en Ortuella OKE presentado por la Dirección Técnica aq4 Arquitectura.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el documento “Modificado Nº 1 “ del Proyecto de Casa de Cultura de Ortuella, informando que el mismo surge como consecuencia de imprevistos de Obra surgidos durante la ejecución de las Obras, tanto por aparición de imprevistos de obra surgidos durante la ejecución de las Obras, tanto por aparición de nuevas unidades de obra, como por modificaciones de ejecución de unidades proyectadas.

Los imprevistos surgidos, están recogidos en el documento de proyecto modificado Nº 1 que se adjunta y en resumen son los que a continuación se indican:

- ❖ La existencia de instalaciones urbanas dentro del solar afectado por las Obras, “Canalización de Iberdrola” que han retrasado y modificado los trabajos de excavación, drenaje, cimentación de muros y pantallas de hormigón.
- ❖ La imposibilidad de disponer de todo el solar para la ejecución de obra, acopio de material, movimiento de grúas, etc.
- ❖ Modificación del sistema de forjados con el fin de optimizar su ejecución en relación con el acabado visto del hormigón.
- ❖ Modificación del sistema de encofrados en los muros, pantallas, garantizando una correcta estanqueidad
- ❖ El aparejado sistema de entablillado de madera visto, sin cortes, controlando las juntas de hormigonado.

- ❖ Protección de paramentos ejecutados modificaciones surgidas a petición de la Empresa “Ortzadar” al respecto del proyecto encargado por el Ayuntamiento, para el asesoramiento de la Gestión y uso del edificio Casa de Cultura.
- ❖ Adecuación del Proyecto eléctrica a la nueva sectorización de encendidos del edificio para optimizar el consumo sostenible del alumbrado.
- ❖ Instalación de protección contra el riesgo del rayo
- ❖ Aumento de la superficie de la zona a urbanizar del entorno del edificio y colocación de un Centro de Transformación.
- ❖ etc.

El presupuesto Final del Proyecto de ejecución contrata e IVA incluido asciende a la cantidad de 4.622.484,92.- €

El presupuesto del Proyecto Inicial de Ejecución Contrata e IVA incluido fue de 3.946.955,11 € lo que supone un aumento de 675.529,81 euros, lo que supone un aumento de 17,11 % de Proyecto.

Respecto a la adjudicación de obras el presupuesto fue de 3.860.180,78 €

Respecto a la adjudicación de obra por contrata IVA incluido, el presupuesto es de 3.860.180,78 € lo que supone un aumento del 19,74 %.

En base a lo expuesto en el presente escrito y del análisis del documento “Modificado Nº 1” del proyecto de referencia, se informa FAVORABLEMENTE el mismo , a las partidas generales por los imprevistos se les ha aplicado precios de mercado, debidamente contrastados por la Dirección Técnica del Proyecto.”

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA”

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de la ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA DE CULTURA DE ORTUELLA”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente administrativo que sirve de base al presente Contrato, el proyecto y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas fueron aprobados por , se aprobaron mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2.008, con un presupuesto de ejecución de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS, 3.946.955,14.- €(IVA incluido)

SEGUNDO.- La constatación de la existencia de crédito adecuado y suficiente fue efectuada por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- La adjudicación definitiva fue adoptada por por Acuerdo Plenario de fecha 15 de Abril de 2.008, y se suscribió contrato de fecha 11 de julio de 2.008, por importe de 3.860.180,78 €(IVA incluido).

CUARTO.- Por la Dirección de Obra se ha elaborado un presupuesto de obras complementarias por importe de 675.529,81 €IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración en relación con la ejecución de los contratos se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones de interés público (art. 202 LCSP), debiendo dar audiencia al contratista. Así mismo, en su apartado segundo, señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría).

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que el art. 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite realizar directamente, sin necesidad de procedimiento, un aumento de las unidades previstas hasta el 10% del precio del contrato.

Sin embargo en este caso estamos ante un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, por lo que se hace necesario tramitar un expediente de modificación.

Conforme a los arts. 202 y 217 LCSP, relativo a la modificación de los contratos, será preciso lo siguiente:

- Informe justificativo de la modificación, acreditando que es debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.
- Fiscalización del gasto.
- Formalización de la modificación del contrato.

Además, el art. 217 LCSP, sobre la modificación del contrato de obras, añade que:

“2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas

directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Por lo tanto hay que distinguir lo siguiente:

- Si es necesario o no redactar una modificación del proyecto. Si es necesario se deberá tramitar conforme al art. 217.3.
- Si no es necesaria una modificación del proyecto, habrá que distinguir si se trata de unidades de obra incluidas o no en el proyecto. En este último caso se deberán fijar unos precios contradictorios.

TERCERO.- Hay que tener en cuenta que la ley (art. 217.1) permite la adjudicación directa al contratista principal de obras complementarias motivadas por imprevistos siempre y cuando no superen el 20% del precio del contrato. En caso contrario habrá que acudir a una contratación independiente. En este supuesto no se supera dicho porcentaje.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una modificación que supera el 10% del precio de adjudicación del contrato es preciso:

- Informe técnico que acredite la necesidad de las obras y que sea conforme a su realización proponiendo un precio para las unidades nuevas (si las hay, en caso contrario no sería necesario). Si fuese necesario deberá tramitarse una modificación del proyecto. En este caso consta modificado del proyecto e informe suscrito por el Arquitecto Municipal.
- Aceptación de dichos precios por parte del contratista. Remitida el día 22 de abril.
- Fiscalización del gasto (en todo caso).

- Formalización de la modificación del contrato y ampliación de la garantía definitiva constituida en un 5% del incremento (excluido IVA), en todo caso.”

Sometido a votación este punto por mayoría de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar el “Modificado del Proyecto de Ejecución de la Casa de Cultura” y la ampliación del contrato suscrito con la mercantil UTE URIOSTE para la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto. El importe del modificado asciende a la cantidad de 675.529,81 €IVA incluido.

2. Se deberá formalizar la ampliación del contrato, debiendo constituir el adjudicatario una fianza complementaria correspondiente al 5% del importe en que se amplía el contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, UTE URIOSTE, y al equipo redactor del proyecto.

4. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina Técnica.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien manifiesta que pasó vergüenza en la comisión de urbanismo porque se cuestionó el informe de un técnico en el que se ha depositado la confianza de la Corporación. No hay una obra de este calibre que no acabe con unos imprevistos inferiores al 15%. Va a ser un edificio formidable con una gran dirección de obra. Son modificaciones que se deben a propuestas de modificación en la gestión.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que solo se le ha informado de las certificaciones 4 y 16. Solicita certificaciones con la documentación correcta en el sentido de que aparezca toda la información en cuanto a partidas y unidades de obra. Las ha solicitado tres veces y no se le han aportado.

El Sr. Alcalde señala que tiene que tener claro lo que pide. Todas las certificaciones están en el expediente. Hay hasta 19 certificaciones.

El Sr. Tejedor (no adscrito manifiesta que cuando lo solicitó sólo se le dio documentación (no completa) de diversas certificaciones, ya se lo manifestó al Secretario.

El Sr. Alcalde señala que no quiere que se ponga bajo sospecha a técnicos municipales ni a esta institución. La próxima semana se va a poner a su disposición todas las certificaciones, por parte de Secretaria e Intervención .

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 10 (6 EAJ-PNV, 4 PSE-EE, 1 EA)
- En contra: 1 (No adscrito).

3º.- APROBACION DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACION DE LOS HORNOS DE CALCINACION Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en las Comisiones de Urbanismo y Hacienda.

Visto el **informe emitido por el Arquitecto Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Aprobación del coste económico de los trabajos de desamiantado en los Hornos de Calcinación de Siderita, presentada por la Empresa Construcciones Castellano, S.A.

INFORME:

El técnico que suscribe informa en relación con el asunto de referencia, que la Empresa Construcciones Castellanos, S.A. ha sido la adjudicataria de los trabajos de “Rehabilitación de los Antiguos Hornos de Calcinación de Siderita” y en virtud de las Obras encaminadas a la descontaminación del suelo por la existencia de sideritas y limpieza del edificio, establecido en el seguimiento ambiental del Plan de Excavación del Horno de Calcinación de Siderita, y como consecuencia de la aparición de amianto en dichos Hornos y ante la necesidad y obligación ambiental de proceder al desamiantado de los mismos. La contrata ha realizado las gestiones necesarias y obligatorias para este tipo de trabajos.

Las obras de desamiantado las está ejecutando la subcontrata CESPACONTEN, S.A. mediante la aprobación de un plan de trabajo presentado y aprobado por el órgano competente del Gobierno Vasco

En relación con la ejecución de las Obras por parte de la Contrata Construcciones Castellanos S.A las mismas tienen la condición de imprevistos surgidos entre el Proyecto de Rehabilitación de los Antiguos Hornos de Calcinación de Siderita y el presupuesto de obras que afecta a los trabajos de desamiantado, se encuentran aprobados en un acta de justiprecio, aprobado por la dirección técnica del proyecto y la contrata.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y en base al análisis del documento se informa **FAVORABLE** el documento (Anexo I) del Proyecto de Rehabilitación de referencia, sobre el “Desamiantado de los Hornos” y de valoración de los trabajos que asciende a 134.743,00 € de Ejecución Material que aplicando la Ejecución contrata, la baja de subasta y el IVA asciende a la cantidad total de 152.608,44 €.”

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “REHABILITACIÓN DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN DE SIDERITA”

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de la ejecución de las obras “REHABILITACIÓN DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN DE SIDERITA”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente administrativo que sirve de base al presente Contrato, el proyecto y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas fueron aprobados por , se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía nº 636/09, con un presupuesto de ejecución de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.394.543,13€).

SEGUNDO.- La constatación de la existencia de crédito adecuado y suficiente fue efectuada por la Intervención de Fondos.

TERCERO.- La adjudicación definitiva fue adoptada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2.009, y se suscribió contrato de fecha 13 de Octubre de 2.009, por importe de 1.184.000 € (IVA excluido).

CUARTO.- Por la Dirección de Obra se ha elaborado un presupuesto de obras complementarias (como consecuencia de la aparición de restos de amianto) por importe de 152.608,44 € IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración en relación con la ejecución de los contratos se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones de interés público (art. 202 LCSP), debiendo dar audiencia al contratista. Así mismo, en su apartado segundo, señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría).

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que el art. 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite realizar directamente, sin necesidad de procedimiento, un aumento de las unidades previstas hasta el 10% del precio del contrato.

Sin embargo en este caso estamos ante un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, por lo que se hace necesario tramitar un expediente de modificación.

Conforme a los arts. 202 y 217 LCSP, relativo a la modificación de los contratos, será preciso lo siguiente:

- Informe justificativo de la modificación, acreditando que es debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.
- Fiscalización del gasto.
- Formalización de la modificación del contrato.

Además, el art. 217 LCSP, sobre la modificación del contrato de obras, añade que:

“2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Por lo tanto hay que distinguir lo siguiente:

- Si es necesario o no redactar una modificación del proyecto. Si es necesario se deberá tramitar conforme al art. 217.3.
- Si no es necesaria una modificación del proyecto, habrá que distinguir si se trata de unidades de obra incluidas o no en el proyecto. En este último caso se deberán fijar unos precios contradictorios.

TERCERO.- Hay que tener en cuenta que la ley (art. 217.1) permite la adjudicación directa al contratista principal de obras complementarias motivadas por imprevistos siempre y cuando no superen el 20% del precio del contrato. En caso contrario habrá que acudir a una contratación independiente. En este supuesto no se supera dicho porcentaje.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una modificación que supera el 10% del precio de adjudicación del contrato es preciso:

- Informe técnico que acredite la necesidad de las obras y que sea conforme a su realización proponiendo un precio para las unidades nuevas (si las hay, en caso contrario no sería necesario). Si fuese necesario deberá tramitarse una modificación del proyecto. En este caso consta informe suscrito por el Arquitecto Municipal.
- Aceptación de dichos precios por parte del contratista. Remitida el día 22 de abril.
- Fiscalización del gasto (en todo caso).

Formalización de la modificación del contrato y ampliación de la garantía definitiva constituida en un 5% del incremento (excluido IVA), en todo caso.”

Sometido a votación este punto por mayoría de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar la ampliación del contrato suscrito con la mercantil HERMANOS CASTELLANO para la ejecución de las obras correspondientes a la “REHABILITACIÓN DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN DE SIDERITA”, como consecuencia de la realización de trabajos de desamiantado no previstos en el proyecto de ejecución. El importe del modificado asciende a la cantidad de 675.529,81 €IVA incluido.

2. Se deberá formalizar la ampliación del contrato, debiendo constituir el adjudicatario una fianza complementaria correspondiente al 5% del importe en que se amplía el contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, HERMANOS CASTELLANO.

4. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina Técnica.”

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 10 (6 EAJ-PNV, 4 PSE-EE, 1 EA)
- En contra: 1 (No adscrito).

4º.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Nº 7 Y 17.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Teniendo en cuenta que las modificaciones se deben a la conveniencia de la declaración de partida ampliable a la partida presupuestaria 6.611.22799 “Contratos Área de Intervención”, en la que se imputa el coste de asesoramiento en inspección tributaria, ya que la facturación se realiza en porcentaje a la

cantidad descubierta y efectivamente abonada. La ampliación se realizará en función de la recaudación efectiva por los conceptos tributarios que correspondan. Asimismo es necesaria la adaptación en los límites máximos en la Mesa de Contratación con los establecidos por tipo de contrato en la actual Ley de Contratos del Sector Público, manteniendo el límite de los 3000 € IVA incluido.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases nº 7 y 17, dentro de las Bases de Ejecución Presupuestaria, quedando su texto como sigue:

“BASE 7ª: AMPLIACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

De conformidad al artículo 24 de la Norma Foral 10/2003, los créditos calificados como ampliables deben aparecer expresamente como tales, estableciéndose la partida de ingresos vinculada y el importe máximo por el que pueden ser incrementados.

Partida 4.435.21001	Mantenimiento y reparación otras construcciones parques y jardines
Partida 4.435.21401	Reparación y mantenimiento mobiliario urbano
Partida 4.511.21001	Mantenimiento y conservación carreteras, caminos y vías públicas
Partida 1.111.22607	Festejos populares
Partida 4.422.21101	Mantenimiento y reparación inmuebles colegios
Partida 6.611.22799	“Contratos Área de Intervención”

El importe máximo de ampliación será el 50% de los créditos iniciales de cada una de las partidas, a excepción de la partida 6.611.22799

BASE 17ª : OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

A la hora de la realización de un gasto, se deberán respetar escrupulosamente los siguientes aspectos:

- Para gastos inferiores a 3.000 euros:

- Se presentara propuesta detallada del gasto, firmada el Concejal del Área responsable de la ejecución gasto y por el funcionario responsable.
 - En la propuesta se deberá detallar el gasto e importe del mismo.
 - Se adjuntara, al menos, un presupuesto del gasto que se quiera realizar.
 - Firma del documento por la Sra. Interventora quien previamente habrá determinado, en el mismo, el informe de fiscalización previa con indicación, si los hubiere, de los defectos subsanables o no subsanables.
 - Especificación de la partida o aplicación presupuestaria del gasto, así como la fase del gasto que se propone, quedando, si hubiere consignación, efectuada la correspondiente reserva de crédito.
 - Aquellos gastos que superen los 1.500 €deberán adjuntar un breve informe del técnico del área en el que se ponga de manifiesto las razones por las cuales se quiere realizar dicho gasto.
- Para gastos que oscilen entre 3.001 y los importes que permiten la consideración del mismo como contrato menor:
- OBRAS: 3.001 HASTA 50.000 €(IVA excluido)
 - SERVICIOS: 3.001 HASTA 18.000 €(IVA excluido)
 - SUMINISTROS: 3.001 HASTA 18.000 €(IVA excluido)
- Se presentará propuesta detallada del gasto, firmada el Concejal del Área responsable de la ejecución gasto y por el funcionario responsable.
 - En la propuesta se deberá detallar el gasto e importe del mismo.
 - Se adjuntaran, al menos, tres presupuestos del gasto EN SOBRE CERRADO que se quiera realizar.
 - Se adjuntara un breve informe del técnico del área en el que se ponga de manifiesto las razones por las cuales se quiere realizar dicho gasto.
 - Firma del documento por la Sra. Interventora quien previamente habrá determinado, en el mismo, el informe de fiscalización previa con indicación, si los hubiere, de los defectos subsanables o no subsanables.
 - Especificación de la partida o aplicación presupuestaria del gasto, así como la fase del gasto que se propone, quedando, si hubiere consignación, efectuada la correspondiente reserva de crédito.

- La apertura de los sobres tendrá lugar en presencia del Secretario, la Interventora , Alcalde o Concejal Delegado y Técnico del Área.
- Para gastos superiores a los límites del apartado anterior- según el tipo de contrato-: Se aplicará lo que para cada tipo de contratos se establezca en la Ley de Contratos DEL SECTOR PUBLICO y su normativa de desarrollo. Resultando los requisitos del apartado anterior mínimos en esta tramitación.
- Para gastos pequeños, de compra de material, etc:
 - Será requisito indispensable el que se realice con el correspondiente vale, firmado por el jefe del departamento respectivo.

Una vez que la propuesta, junto con los presupuestos y los informes técnicos pertinentes se han presentado y han sido informados favorablemente por el Sr. Interventor, se procederá de la siguiente manera:

- El Area de Hacienda procederá a realizar la oportuna Retención de Crédito.
- De las propuestas presentadas por las Areas se dará cuenta al Alcalde, o en su caso a la JUNTA de Gobierno o al Pleno, en función de quien sea el órgano competente para autorizar dicho gasto.
- Una vez autorizado el gasto por el órgano competente, se remitirá dicha autorización al Area correspondiente y a partir de la recepción de dicha autorización, se podrá proceder a realizar el gasto.

En el caso de que alguno de los pasos no se cumpla debidamente o se omita algún documento de los indicados, se formulara el correspondiente reparo por la Sra. Interventora, con las consecuencias que de ello se pudiera derivar.

Fases de ejecución del presupuesto de gastos:

La fase del gasto corresponde al momento en el que se detraen formalmente los fondos que dentro de cada partida esta a asignados a cada función. Y por pago se entiende la aplicación material del fondo aportado en el momento de la realización del gasto.

Por tanto, a todo pago debe preceder la etapa de realización del gasto. Etapa de realización del gasto que está integrada por una serie de actos administrativos (autorización, disposición, reconocimiento y liquidación) que junto con etapa del pago (ordenación del pago y pago material), compone el procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gastos.

Fase A: Autorización del gasto

Acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la autorización de gastos, en todos los casos que prevé la Ley del Régimen Local, y en especial cuando el gasto sea consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de todos los gastos, excepto cuando estos sean consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año y no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto General.

No obstante lo anterior, el Alcalde-Presidente podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno o en el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose producida esta delegación por la mera inclusión del asunto en el orden del día de la sesión del Órgano correspondiente.

Fase D: Disposición o Compromiso de gasto

Acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la disposición de gastos, en todos los casos que prevé la Ley del Régimen Local, y en especial cuando el gasto sea consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año.

Corresponde al Alcalde-Presidente la disposición de todos los gastos, excepto cuando estos sean consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año y no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto General.

No obstante lo anterior, el Alcalde-Presidente podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno o en el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose producida esta delegación por la mera inclusión del asunto en el orden del día de la sesión del Órgano correspondiente.

Fase 0: Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.

Acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización de obras, prestación de servicios, recepción de los bienes, etc., que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante Liquidación.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación el reconocimiento de obligaciones derivado de compromisos de gastos, legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en favor de la Comisión de Gobierno.

El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios cerrados corresponderá, en todo caso, al Pleno del Ayuntamiento.

Fase P: Ordenación del pago.

Acto por el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

La ordenación del pago corresponde al- Alcalde-Presidente, dentro de los límites marcados por la normativa vigente.

En los demás casos y en los supuestos de “certificaciones de obra” correspondería la ordenación a la Comisión de Gobierno.

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán las órdenes de pago o relaciones contables de órdenes de pago

o propuestas de mandamientos de pago contra la Tesorería para su pago, previa fiscalización por la Intervención, acomodándose al Plan de disposición de fondos de la Tesorería que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Fase R: Realización del pago

Acto por el cual Tesorero procede a la ejecución material del pago.

Se establece como sistema de pago la transferencia a través de entidades bancarias, fijándose, con carácter general los días 10º y 25º de cada mes, o, en su defecto, el hábil posterior.”

2. Exponer al Público la presente modificación, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles, se admitan sugerencias o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen o se desestimasen los presentados.”

5º.- TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL 2/ADICIO0110 PARA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERIA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación de expediente 2/ADICIO010 de modificación presupuestaria para dotar un Crédito Adicional al amparo del Capítulo V de la

Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: RD 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Contratos.

TERCERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

QUINTO: Norma 12ª de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME

PRIMERO : A la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía, de tramitación de una modificación presupuestaria por crédito adicional, Expediente **2/ADIC0110**, para financiar nuevas inversiones valoradas por el Arquitecto Municipal así como dotar de crédito suficiente partidas para tramitar expediente extrajudicial de créditos, se informa que conformidad con la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales, artículo 28, las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afecten al importe total de los Estados de Gastos.
- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

1.- El artículo 34 de la citada Norma regula aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, alterando la cuantía total del mismo, sea preciso realizar como consecuencia de la necesidad de realizar un gasto improrrogable para el cual no exista crédito de pago consignado, o

existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones previstos en la ley.

2.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria de crédito adicional, tal y como se establece en la Base de Ejecución número 12º de este Ayuntamiento, será el Alcalde , siempre y cuando los créditos adicionales no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto. En caso contrario, el órgano competente es el Pleno .

Considerando que el Expediente **2/ADIC0110** incluye créditos por importe de **762.284,09 €**, el órgano competente es el Pleno Municipal.

3.- El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación.

-Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar. A estos efectos se considerará financiación el Remanente de Tesorería calculado por Decreto de Alcaldía 139/09.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto , previa determinación por Alcaldía de la necesidad de iniciar los trámites de modificación presupuestaria por crédito adicional, según informe transcrito, el importe de la misma sería:

PARTIDA	DESCRIPCION	
4,313,68201	REPARACION VIVIENDA CATALINA GIBAJA Nº46	62.167,03
	REPARACION CASA SOCIOCULTURAL NOCEDAL	275.039,35
	REPARACION CASA SOCIOCULTURAL URIOSTE	220.007,05
4,313,68201	INVERSION, ADQUISICION VIVIENDAS MUNICIPALES	557.213,43
4,511,60101	ACCESO A GOLIFAR DESDE SAGRADA FAMILIA	97.720,70
4,511,60101	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	97.720,70
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS	
EXPDTE	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS	¹107.349,96
TOTAL		762.284,09

¹ Se incluye la cantidad correspondiente a facturas antiguas cuyo centro de coste es el frontón municipal , correspondientes al suministro de gas y pendientes de la formalización del convenio de gestión.

Aplicación			Descripción	Nº	Importe Total
1	111	22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ORGANOS DE GOBIERNO	2	2320
1	122	22799	OTROS CONTRATOS DIVERSOS	3	3502,4
1	313	22799	GASTOS DE COMUNIDAD	1	476,48
3	611	22799	CONTRATOS AREA DE INTERVENCION	1	36800,99
4	434	22101	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	22	15093,93
4	444	22799	RECOGIDA DE MATERIAL RECICLABLE	1	1220,6
4	452	62501	MOBILIARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	6283,59
5	323	22704	CONTRATOS SOCIO-CULTURALES DROGODEPENDENCIAS	1	3000
6	313	22799	OTRAS TRABAJOS EXTERIORES, BIENESTAR SOCIAL	1	96,28
8	422	22799	OTROS CONTRATOS DIVERSOS COLEGIOS	1	481,93
8	451	22607	GASTOS DE FESTEJOS POPULARES PROMOCION Y DIFUS.DE CULTURA	2	8734,9
8	464	22607	FESTEJOS POPULARES	1	1740
9	121	22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACION GENERAL	1	7420,4
7	452	22103	SUMINISTRO DE GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		20178,46
			TOTAL...		107.349,96

REMANENTE	GENERAL
LIQUIDACIÓN	3.009.395,08
1/IREMAN09	56.548,25
1/IREMAN0209	800.054,52
1/IREMAN0409	534.201,79
1/ADICIO0110	321.000,00
PROPUESTO	
2/ADICIO0110	762.284,09
DISPONIBLE	535.306,46

El expediente de Crédito Adicional, se tramitará previamente por la Comisión de Hacienda pasará al Pleno para su aprobación. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad así como de los Recursos previstos en la aprobación de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Acordar la aprobación inicial del expediente 2/ADIC0110 de modificación presupuestaria por crédito adicional.

2. Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 y 34.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que no coincide la cantidad fijada en el proyecto de ejecución de la Casa Social de Urioste con la recogida en el expediente de crédito adicional.

El Sr. Alcalde señala que la Asociación de Vecinos solicitó la construcción de un bajo cubierta que no estaba recogido en el proyecto, a fin de ganar un local de reuniones.

6º.- TRAMITACION DE EXPEDIENTE PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CORRESPONDIENTES A FACTURAS DE EJERCICIOS CERRADOS

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos de las facturas que se transcriben.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A lo largo de los ejercicios cerrados y el corriente se han detectado numerosas facturas en situación de sin saldo, interponiendo por la que suscribe un reparo suspensivo en cumplimiento del artículo 216, apartado 2-a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INFORME

PRIMERO: En virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el artículo 176.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo. Los gastos realizados en ejercicios anteriores requieren de un reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990). Reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación, con carácter indelegable en virtud del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre de Modernización de la Administración Local.

- SEGUNDO: Según consta en Intervención, a la fecha de emisión del presente informe, el total de facturas pendientes asciende a 107.349,96,-€

facturas pendientes de aprobación

Núm. Entrada	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Org.	Func.	Econ.	Importe Fac.
						Euros
F/2007/850	JUNTA DE COMPENSACION ABRA INDUSTRIAL REPERCUSION GASTOS 1º TRIMESTRE 2007 POR PARCELA PROPIEDAD: ELECTRICIDAD, AGUA, MANTENIMIENTO	B-14/2007 01/04/2007	1	313	22799	476,48
F/2008/908	DEIA DIARIO DE EUSKADI, EDITORIAL IPARRAGUIRRE S.A. ACUERDO ANUAL, FECHA DE PUBLICACION 30/04/08	FVP08-2861 15/05/2008	1	111	22603	1.160,00
F/2008/1042	DEIA DIARIO DE EUSKADI, EDITORIAL IPARRAGUIRRE S.A. PUBLICACION DE ACUERDO ANUAL EN PRENSA DIARIA DEIA, PUBLICACION 31-5-08	FVP08-3376 31/05/2008	1	111	22603	1.160,00
F/2009/1348	BASKOSON SONIDO E ILUMINACION MONTAJE DE ESCENARIO DE 10MX5M CON 2 JAIMAS DE 5X5 EL DÍA 1 Y 2 DE MAYO EN PZ AYTO, ASC2182312.09	09F0029 04/05/2009	8	464	22607	1.740,00
F/2009/1431	GESMUNPAL HORMIGONES ENCARTACIONES S.A.A Y MINAS Y EXPORTACIONES S.A.	2009/194 02/06/2009	3	611	22799	36.800,99
F/2009/1604	REZIKLETA S.COOP RECOGIDA DE PAPEL USADO, DICIEMBRE 2008	02-08/01438 31/12/2008	4	444	22799	1.220,60
F/2009/1793	ETXEKIT S.L. REPOSICIÓN DE CORTINAS, REPOSICIÓN DE LONAS E INCIDENCIAS MONTAJE EN FIESTAS SAN FELIX 2009	09/2197 30/06/2009	8	451	22607	7.893,80
F/2009/2086	SCHINDLER S.A. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE C.P. OTXARTAGA DEL 01-01-2008/31-03-2008	342592849 01/01/2008	8	422	22799	481,93
F/2009/2126	COMAT & VALCO MESA DE PING PONG EXTERIOR, LOTE DE 2 RAQUETAS MAS 3 PELOTAS Y MESA DE PING PONG EXTERIOR DE FIBRAS, ASC162201.10	BF900434 30/09/2009	4	452	62501	2.393,13
F/2009/2357	BENABARRA AUDIO VEDELO S.L. SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO VIDEO AUTÓNOMO PARA POLIDEPORTIVO, ASC2122312.09	1092/09 12/11/2009	4	452	62501	1.945,23
F/2009/2529	TALLER 2A S.L. ANUNCIOS INSERTADOS EN BERRIA, EN EL CORREO, Y DEIA EN NOVIEMBRE	T14004/2009 30/11/2009	9	121	22603	7.420,40
F/2009/2643	BENABARRA AUDIO VEDELO S.L. SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO AUTONOMO PARA POLIDEPORTIVO, ASC2242312.09	1091/09 12/11/2009	4	452	62501	1.945,23
F/2009/2788	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 12-11-2009/10-12-2009, AP ESCUELAS CADEGAL	1229030507272 29/12/2009	4	434	22101	231,33
F/2009/2803	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 11-11-2009/09-12-2009, AP CARDOBA, MENDIALDE 43 BAJO 1	1229030510848 29/12/2009	4	434	22101	224,76
F/2009/2804	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 16-11-2009/09-12-2009, AP LOS ARCOS, LASAGABASTER 9 E	1229030510849 29/12/2009	4	434	22101	282,94
F/2009/2807	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 10-11-2009/04-12-2009, AP Nº 5	1229030510878 29/12/2009	4	434	22101	11,60

GPO SANTA MARGARITA 6 BAJO 1A						
F/2009/2809	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 14-10-2009/10-12-2009, AP N° 14 GPO OTXARTAGA PROX 14-1 BAJO	12229030510880	4	434	22101	447,23
F/2009/2814	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 12-11-2009/10-12-2009, AP N° 12 B° LAS LOSINAS 12 BAJO 1	1229030513989	4	434	22101	137,53
F/2009/2817	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 11-11-2009/04-12-2009, AP PLGO INDUSTRIAL GRANADA 13 BAJO 1	030516244	4	434	22101	17,30
F/2009/2819	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 10-11-2009/04-12-2009, AP B° AIEGA 30-1 BAJO 3	1229030545370	4	434	22101	18,13
F/2009/2822	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 13-11-2009/10-12-2009, AP B° BAÑALES 4-1 BAJO	1229030556028	4	434	22101	5,87
F/2009/2825	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 11-11-2009/09-12-2009, AP CATALINA GIBAJA PROX 5 BAJO	1229030560511	4	434	22101	15,56
F/2009/2827	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 11-11-2009/09-12-2009, AP LA LLANA PROX 55 BAJO	1229030562720	4	434	22101	114,53
F/2009/2831	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 09-10-2009/09-12-2009, AP B° URIOSTE 2 BAJO	1229030510842	4	434	22101	1.661,11
F/2009/2832	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 08-10-2009/04-12-2009, AP N°2 SAGRADA FAMILIA	1229030510864	4	434	22101	1.456,79
F/2009/2833	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 13-10-2009/10-12-2009, AP N°47 BAJO 1	1229030510882	4	434	22101	1.909,42
F/2009/2834	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 09-10-2009/09-12-2009, AP N° 21 GPO MENDIALDE 21-1 BAJO 1	1229030510996	4	434	22101	928,14
F/2009/2835	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 13-08-2009/09-12-2009, AP PASEO BARRACON GPO MENDIALDE 17 BIS BAJO 3	1229030512661	4	434	22101	1.759,43
F/2009/2836	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 14-10-2009/10-12-2009, AP GPO OTXARTAGA PROX 14-1 BAJO 2	1229030512957	4	434	22101	827,52
F/2009/2848	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 08-10-2009/04-12-2009, AP B° AIEGA 30-1 BAJO 1	1229030516445	4	434	22101	2.043,91
F/2009/2850	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 08-10-2009/04-12-2009, AP AIGA 30-1, BAJO 2	1229030545369	4	434	22101	624,54
F/2009/2851	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 09-10-2009/04-12-2009, AP PLGO INDUSTRIAL GRANADA 6-I	1229030555060	4	434	22101	911,54
F/2009/2852	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 13-11-2009/11-12-2009, AP PLGO INDUSTRIAL GRANADA 7-ED BAJO 2	1229030555061	4	434	22101	942,89
F/2009/2857	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL 15-10-2009/09-12-2009, AP LASAGABASTER 2-A BAJO	1229030564935	4	434	22101	521,86

F/2009/2896	ERICTEL EUSKADI S.L. PROGRAMACION TELEFONO Y FAX DE SERVICIOS SOCIALES	A/8775 31/12/2009	6	313	22799	96,28
F/2010/35	TECUNI S.A. ACOMETIDA PARA EL PIN DE NAVIDAD EN EL POLIDEPORTIVO DE ORTUJELLA, PARA LOS DÍAS 28,29 Y 30 DE DICIEMBRE	43510 11/01/2010	8	451	22607	841,10
F/2010/54	ORTZADAR S.L. PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL	1164/09 31/12/2009	5	323	22704	3.000,00
F/2010/633	SPRIL NORTE S.L. SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD ESTUDIOS ECOGRAFICOS EN SUS SERVICIOS MEDICOS	09/5088 30/07/2009	1	122	22799	2.329,00
F/2010/634	SPRIL NORTE S.L. RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD PERIODO 19/05/09-18/06/09	09/5085 30/07/2009	1	122	22799	586,70
F/2010/635	SPRIL NORTE S.L. RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD PERIODO 19/06/09-18/07/09	09/5086 30/07/2009	1	122	22799	586,70
	NATURGAS SUMINISTRO DE GAS A FRONTON MUNICIPAL		7	452	22103	20178,46
TOTAL						107349,96

TERCERO: Las partidas presupuestarias que se ampliarán mediante la dotación de un crédito adicional, expediente 1/ADICIO0210, con cargo a Remanente de Tesorería General son:

Aplicación	Descripción	Nº	Importe Total
1 111 22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ORGANOS DE GOBIERNO	2	2320
1 122 22799	OTROS CONTRATOS DIVERSOS	3	3502,4
1 313 22799	GASTOS DE COMUNIDAD	1	476,48
3 611 22799	CONTRATOS AREA DE INTERVENCION	1	36800,99
4 434 22101	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	22	15093,93
4 444 22799	RECOGIDA DE MATERIAL RECICLABLE	1	1220,6
4 452 62501	MOBILIARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	6283,59
5 323 22704	CONTRATOS SOCIO-CULTURALES DROGODEPENDENCIAS	1	3000
6 313 22799	OTRAS TRABAJOS EXTERIORES, BIENESTAR SOCIAL	1	96,28
8 422 22799	OTROS CONTRATOS DIVERSOS COLEGIOS	1	481,93
8 451 22607	GASTOS DE FESTEJOS POPULARES PROMOCION Y DIFUS.DE CULTURA	2	8734,9
8 464 22607	FESTEJOS POPULARES	1	1740
9 121 22603	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACION GENERAL	1	7420,4
7 452 22103	SUMINISTRO DE GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		20178,46
	TOTAL...		107.349,96

CUARTO: En ejercicio de las funciones de fiscalización previstas en el artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, se interpone reparo de ilegalidad a las siguientes facturas: 1348, 2126, 2357, 2529, 2643, 35 y 54. El reparo procede por no cumplir en su tramitación la Base 17ª de la Norma de Ejecución Presupuestaria .

QUINTO: Las facturas correspondientes al suministro de gas natural del frontón municipal , por un importe total de 20.178,46 € e incluidas en la partida presupuestaria 7.452.22103, quedan paralizadas en tanto no se formalice el Convenio suscrito con la Asociación gestora, que justifique y ampare el compromiso de asumir el Ayuntamiento los gastos derivados por ese concepto.

SEXTO: Considerando lo anterior se informa:

- El Pleno deberá aprobar si así lo considera oportuno el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos , que considerando lo anterior ,asciende a un importe de 107.349,96 €
- El Pleno previamente a la aprobación del Expediente ha tramitado la aprobación del expediente 2/ADICIO0110. La contabilidad de las facturas y posterior pago queda condicinado a la entrada en vigor de la modificación citada, que requiere la publicación en el bob durante 15 días.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que considerando lo expuesto en el informe transcrito asciende a un importe de 107.349,96 € El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003).”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

La Sra. Del Palacio (PSE-EE) solicita que se ponga celo y cuidado para que se paguen las facturas en tiempo.

7º.- MOCION DEL SR. CONCEJAL D. JOSE MIGUEL TEJEDOR EN RELACION CON LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta. Señala que el Sr. Concejil D. José Miguel Tejedor (no adscrito) ha presentado diversas mociones en las que, por diferentes razones, solicita la incoación de expediente sancionador a la mercantil gestora de las instalaciones deportivas municipales.

A fin de analizar tal moción se recaban diversos informes, emitidos por los técnicos municipales:

1. ANIMADORA SOCIOCULTURAL:

“D^a MABEL LORENZO PÉREZ , ANIMADORA SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Mociones presentadas por el concejal no adscrito, Txemi Tejedor

INFORMO:

Que he revisado la nueva documentación presentada por el concejal no adscrito, Txemi Tejedor, consistente en varias mociones recogidas en tres escritos registrados en el Ayuntamiento con los números 1949, 1951 y 1953.

Que en lo que respecta al Área Sociocultural y en virtud de la información que sobre la gestión de la empresa Emtesport obra en mi poder, puedo concluir lo siguiente:

Que como responsable del área mi interés se centra en las actividades que se ofrecen en las instalaciones deportivas gestionadas por dicha empresa, en la calidad del servicio y en la relación que mantenga la plantilla con las personas usuarias.

Que en cuanto a las actividades considero que la oferta se ajusta a la demanda no constándome que se haya solicitado, por parte de la población, otro tipo de disciplinas viables y susceptibles de ser realizadas.

Que no tengo constancia de ninguna queja por escrito por parte de personas usuarias de las instalaciones, ni de participantes en las actividades ni de ninguna entidad deportiva, con lo que deduzco que el servicio ofrecido satisface la demanda existente, que el trato recibido es el correcto y que la oferta existente en las instalaciones se adecua a la realidad.

Que me consta que hay más personas usuarias de las instalaciones y servicios que se ofrecen que hace un año, como puede comprobarse por el número de carnets (más del doble que el año pasado).

Que, para concluir, quiero señalar que no he encontrado ninguna irregularidad desde el punto de vista deportivo que justifique que haya que abrir un expediente a la empresa Emtesport.”

2. ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

“D^a ARANTZAZU GARCIA PINEDO , ARQUITECTA TECNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Visita de Inspección realizada a las instalaciones de la Pista de Atletismo y el Polideportivo de Ortuella, de cuya gestión se encarga la Empresa Emtesport Gestión Integral.

INFORME:

El técnico que suscribe ha procedido a realizar visita de inspección a las instalaciones deportivas, equipamientos y áreas de aseos y vestuarios de la Pista de Atletismo y el Polideportivo de Ortuella gestionadas por la Empresa Emtesport Gestión Integral.

Apreciándose un Correcto estado de conservación, utilización, mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones.

Observándose como únicas incidencias en las instalaciones aquellas debidas al deterioro del propio edificio del polideportivo por su antigüedad, tales como goteras puertas oxidadas, etc. No siendo responsable por tanto de dichas deterioros la empresa encargada de la Gestión deportiva sino el Titular de dichos inmuebles.”

3. INTERVENTORA MUNICIPAL

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 5 de octubre de 2009 se emite informe de fiscalización I1340510.09.

SEGUNDO: El 25 de febrero de 2010 se convoca Comisión de seguimiento.

TERCERO: El 16 de marzo de 2010 se convoca Comisión de seguimiento.

CUARTO: El 20 de abril el Alcalde preside Comisión de seguimiento en el que se da audiencia a la empresa adjudicataria para que exponga sus alegaciones.

QUINTO: El 26 de abril se remite oficio de Alcaldía para la emisión de informe de fiscalización, en relación a las mociones presentadas por el Concejal no adscrito D. T.T.L. con D.N.I. 1470976K el 21 de abril, respecto al contrato de gestión de instalaciones deportivas y gestión de las piscinas municipales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

SEGUNDO: Artículo 21.1.s) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de la Administración Local.

INFORME

PRIMERO: No consta en Intervención informe técnico alguno en el que se manifiesten irregularidades en la prestación del servicio.

SEGUNDO: No consta en Intervención queja o reclamación efectuada por usuarios del servicio.

TERCERO: Consta en Intervención reclamación de cantidades adeudadas acumuladas por una empresa suministradora. Se ha subsanado por la empresa adjudicataria, si bien queda pendiente de tramitar expediente por las deudas acumuladas de las anteriores empresas gestoras del servicio. Se informa que se ha dado traslado a la empresa adjudicataria de la obligatoriedad del cambio de titular en las facturas de empresas suministradoras, notificando al Ayuntamiento cualquier incidencia que se pudiera poner de manifiesto en la tramitación del cambio.

CUARTO. En las mociones presentadas se presentan en ocasiones afirmaciones sin prueba documental que acredite las mismas, no pudiendo informar técnicamente a las mismas. Se advierte que en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 26 de abril, la empresa adjudicataria a la que se dio audiencia, negó aquellas afirmaciones para las cuales no existía soporte documental.

No obstante lo anterior deben realizarse las siguientes consideraciones:

- La empresa adjudicataria ha solicitado el 15 de marzo, último día para la presentación de las cuentas anuales una prórroga por no tener cerradas las cuentas. Se aceptó ya que por un error en el pliego, la fecha del 15 de marzo no incluiría un año de gestión, ya que el contrato se firmó el 27 de marzo. No consta en Intervención que hayan presentado a la fecha de la emisión del presente informe las Cuentas anuales, en cuya fiscalización se establecerá el equilibrio económico del contrato con los límites del pliego. Debe notificarse a la empresa el plazo máximo concedido de prórroga. En todo caso, la revisión de precios a la que dé lugar se considerará de aplicación retroactiva al mes en el que efectivamente se debía haber aplicado, esto es 1 de abril, primer mes del segundo año de la contratación.
- La selección del personal nuevo establecido en los pliegos se aplica para aquellos puestos que tengan el carácter de fijos, punto 24-1 apartado e) . En caso de haberse tramitado la selección de un trabajador para un puesto fijo el expediente de selección debería haberse entregado en el Ayuntamiento. Se desconoce por la moción presentada, a qué tipo de puesto, eventual o fijo, se refiere. En ningún caso se exige en el pliego que la oferta se realice a Langai y/o INEM, tal y como se expone en el escrito.
- La empresa cumplió subrogando la relación de trabajadores que en los pliegos el Ayuntamiento consideró que tenían derecho a subrogación.
- En el punto 29-15º del Pliego de Condiciones Administrativas se establece como obligación “...presentar semestralmente (junio y diciembre)

certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral o Estatal”. No consta en Intervención documentación presentada en diciembre, sí en octubre subsanando requerimiento según informe de fiscalización I1340510.09.

- Respecto la modificación de horarios, el punto 27 c) establece que no se precisará tramitación de expediente para su modificación, sin perjuicio de su repercusión en la facturación de los servicios. No obstante, fiscalizada la documentación de las Cuentas Anuales se procederá a rectificar el equilibrio del contrato. El punto 26 del Pliego establece que será “*en aquellos supuestos en los que se rompa el equilibrio económico al que hace referencia el artículo 127 del RSCL, bien porque los ingresos globales superan el 10% o porque los gastos de explotación aumentan el 10%*”.
- Respecto a la prestación de servicios con menos trabajadores de los presupuestados en la oferta, se informa que la afirmación realizada por el Concejal no adscrito no va acompañada de documentos que acrediten su realidad. El punto 33 del pliego regula *numerus clausus* los hechos constitutivos de infracciones, entre los que se prevé “La ejecución del contrato con menos personal del incluido en la oferta adjudicataria o con unos costes de mantenimiento por debajo de lo presupuestados sin la comunicación al Ayuntamiento para realizar los ajustes oportunos”. No obstante no consta en el expediente documentación que acredite la concurrencia de este supuesto.
- Las actividades nuevas que se propongan requerirán la tramitación establecida en el punto 21 apartado A del Pliego de Cláusulas Administrativas: presentación de plan económico-financiero, autorización expresa municipal y exacción del precio público aprobado en la Ordenanza Municipal. A la vista de los informes mensuales presentados por la empresa, se deduce que se están prestando actividades sin la tramitación del expediente citado: Bosu, Boxeo y Kickboxing – escrito de entrada nº 715, 1468, 1821/2010. Sí existe incumplimiento por la empresa adjudicataria en la tramitación del expediente de ampliación de actividades.
- Respecto a la calidad en la prestación del servicio se requerirá informe de las Áreas afectadas para su posterior fiscalización.”

4. SECRETARIO MUNICIPAL

ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “CONTRATO INSTALACIONES DEPORTIVAS”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pliegos de cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores del “GESTION DEPORTIVA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO Y MODULO DE ATLETISMO DE ORTUELLA”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de Marzo de 2.009 se suscribió el “Contrato Administrativo para la Gestión Deportiva, limpieza y Mantenimiento del Polideportivo y Módulo de Atletismo del Ayuntamiento de Ortuella”. El expediente administrativo que sirve de base a dicho Contrato, el proyecto y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas fueron aprobados por Decreto de Alcaldía nº 52, de fecha 21 de enero de 2.009 y publicados en el B.O.B. Nº 16, de 26 de Enero de 2.009, con un Presupuesto Base de Licitación de 315.368,96 € (IVA excluido). Su adjudicación definitiva fueron adoptadas por Decreto de Alcaldía nº 254, de fecha 27 de Marzo de 2.009.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de Abril de 2.010 se ha presentado por el Sr. Concejal D. José Miguel Tejedor López (no adscrito) una moción para ser debatida en el Pleno municipal en torno a la conveniencia o no de incoar expediente disciplinario a la empresa adjudicataria. Teniendo en cuenta dicho escrito y considerando que ha transcurrido un año de la firma del contrato, tiempo suficiente para evaluar la gestión realizada, desde la Comisión de Seguimiento del citado contrato se ha solicitado la emisión de diversos informes. Entre ellos el suscrito por la Secretaría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En primer lugar voy a proceder a resumir lo expuesto en los escritos presentados, clasificándolo por materias:

Materia de Personal

- Traspaso de personal de las instalaciones deportivas a las piscinas.
- Falta de jefe de mantenimiento y un servicio de atención de urgencias.

- Contratación de personal sin que la oferta se haga a través de langai y/o INEM, se ponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunique a la secretaria del ayuntamiento.
- No hay coordinador. En el control de accesos hay 2 personas en lugar de tres. No hay personal de mantenimiento. Monitor de musculación que compagina esa función con otras actividades.
- No se han cumplido los requisitos de subrogación.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Formación Continua y reciclaje.
- Otras propuestas de mejora. Certificación OSAS 1801.

Materia de Mantenimiento y Limpieza

- Se ha bajado el mantenimiento un 60 %.
- Se ha bajado en un 66% la jornada de limpieza.
- Prevención de legionelosis.

Materia de Gestión

- Se han dejado de prestar 878 horas en el módulo de atletismo. En el Polideportivo Municipal 1033 h. En el gimnasio de musculación la jornada del monitor se ha compaginado con otras actividades.
- Incumplimiento de horarios. Salud mental: 40 h. En vez de 200. Gimnasia Activa: 80 h en vez de 120 h. Gimnasia de mantenimiento: 740 h en vez de 840 h.
- No presentación del Balance Económico del año anterior. No presentación del plan económico financiero.
- Falta de libro de instrucciones e incidencias, no entregado al Ayuntamiento.
- Realización de actividades sin estar aprobadas en el Pleno y sin estudio económico.
- Se ha dejado hacer propaganda gratuita a la empresa que gestiona las instalaciones deportivas en la página web del Ayuntamiento, así como la propaganda de actividades sin estar aprobadas, y de otras actividades no relacionadas con la propia actividad deportiva.
- Falta de instalación de todo el software de gestión.
- Teléfono 902 de atención al cliente.

SEGUNDO.- En relación con las manifestaciones contenidas en la moción se informa lo siguiente:

1. Materia de Personal

- Traspaso de personal de las instalaciones deportivas a las piscinas. Por parte de quien informa se desconoce qué personas han estado contratadas para la gestión de las piscinas ya que no se ha aportado tal información.

En relación con el personal se exigía en el pliego lo siguiente (Cláusula 19):

“Antes de dar comienzo al servicio, el contratista pondrá en conocimiento del Ayuntamiento la relación detallada siguiente:

- Nombre, dirección y teléfono del técnico responsable del servicio al que se refiere la cláusula 22.B de este pliego.
- Relación nominal del personal relacionado con la ejecución del objeto del presente contrato, contratos y TC1 y TC2 del personal fijo del servicio contrato como se especifica en la cláusula 24C.”

Tal documentación no consta.

- Falta de jefe de mantenimiento y un servicio de atención de urgencias. En los pliegos no se exige la existencia de un jefe de mantenimiento. Ni de un servicio de atención de urgencias. Si se trata de una mejora, no se exigiría que el jefe de mantenimiento estuviese adscrito al servicio (ya que supondría un mayor coste para el Ayuntamiento), por lo que podría pertenecer al personal de EMTESPORT que realice funciones de apoyo a los diversos contratos dentro del staff de la empresa. No me consta la existencia o no de un servicio de atención de urgencias, que en cualquier caso sería también externo al personal adscrito.
- Contratación de personal sin que la oferta se haga a través de langai y/o INEM, se ponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunique a la secretaria del ayuntamiento. Tal procedimiento únicamente se exige para los contratos indefinidos o que puedan adquirir la condición de subrogables, tal y como se establece en la Cláusula 24.1.E, sin que conste la realización de dicho tipo de contrataciones:

“E.- Selección de nuevo personal.

- 1 Todos los puestos de trabajo específicos y exclusivos para realizar los servicios objeto de esta concesión cuyos titulares pueden llegar a adquirir

la condición de “fijos del servicio” y en consecuencia con derecho a que sus derechos laborales estén afectos al principio de sucesión de empresa, serán cubiertos mediante un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, siempre que se trate de contratos indefinidos o que puedan alcanzar dicha condición. El contratista no podrá realizar contrataciones que puedan implicar un aumento del personal afecto al servicio, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual debidamente aprobada por ampliación de los servicios.

2 A efectos de garantizar los principios de selección citados, la demanda de trabajadores se anunciará, al menos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en las instalaciones objeto de esta concesión, concediendo un plazo mínimo de 10 días a los interesados para presentar su solicitud y currículum. La selección de los trabajadores se realizará por la empresa, teniendo en cuenta criterio de igualdad, mérito y capacidad, valorando el currículum de méritos profesionales de los aspirantes de acuerdo con los criterios objetivos señalados en la convocatoria, y estableciendo, además, pruebas de selección igualmente objetivas e indicadas con la convocatoria. Se remitirán al Ayuntamiento los resultados de tales procesos.”

- No hay coordinador. En el control de accesos hay 2 personas en lugar de tres. No hay personal de mantenimiento. Monitor de musculación que compagina esa función con otras actividades.
En relación con el coordinador, en los pliegos (Cláusula 22.B) se exige lo siguiente:

“B. El adjudicatario designará un *representante de la empresa* en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias del responsable municipal del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y Proyecto, y siempre garantizando el mejor disfrute posible de las instalaciones por los usuarios, la mejor atención a éstos y la más adecuada conservación y mantenimiento de los medios materiales. Esta persona habrá de tener vinculación exclusiva con la empresa y no con el servicio, siendo seleccionada únicamente por el adjudicatario. En consecuencia, este trabajador no estará afectado, en su momento, por la subrogación a un nuevo contrato o al Ayuntamiento.”

Sí existe una persona de contacto, que tiene una atención inmediata, y que está contratada por la empresa pero no adscrita al centro de trabajo, tal y como exige el pliego.

No existe constancia de si hay ausencia de personal de mantenimiento, con independencia de que la empresa tenga contratados diversos mantenimientos con empresas especializadas. En los pliegos se establece lo siguiente en relación con el mantenimiento:

“Las labores de mantenimiento comprenden todo el conjunto de operaciones necesarias para la perfecta adecuación y funcionamiento de las instalaciones.

Quedará a criterio del órgano de contratación, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, la determinación de las labores que deban entenderse incluidas en este apartado.”

Por lo tanto, y en relación con la oferta presentada, ha de ser la Oficina Técnica la que determine cuales son las labores necesarias de mantenimiento y su adecuación a lo exigido (cumpliendo con los mínimos exigidos en el pliego y contenidos en la oferta), sin que se haga referencia a la jornada que ha de realizar el personal de mantenimiento y si éste puede ser objeto de contratación con un tercero.

En relación con el monitor de musculación deberá ser el área correspondiente la que emita informe en relación con la prestación correcta, o no, del servicio, sin que exista constancia de quejas en este sentido.

- No se han cumplido los requisitos de subrogación.

No consta en esta secretaría si se han modificado las condiciones de contratación de los trabajadores subrogables. Sí continúan prestando su servicio en la empresa.

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Formación Continua y reciclaje.
- Otras propuestas de mejora. Certificación OSAS 1801.

En relación con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el Plan de Formación continua se desconoce si se cumple con ambas propuestas. La certificación OSAS 1801 ha sido aportada en el Ayuntamiento.

Materia de Mantenimiento y Limpieza

- Se ha bajado el mantenimiento un 60 %.
- Se ha bajado en un 66% la jornada de limpieza.

Ambas manifestaciones derivan de la supuesta modificación de los contratos de trabajo, que motivarían que los trabajadores realizasen otras tareas. Sin embargo, al margen de la repercusión que pueda tener en el equilibrio económico del contrato como consecuencia de diferentes costes salariales, no tiene porqué afectar a la prestación del servicio ya que en los pliegos, como se ha citado anteriormente, no se exige una jornada determinada de un número de trabajadores sino unos ratios de limpieza que sí deben ser comprobados por los servicios técnicos municipales. Esos ratios pueden ser alcanzados con un número de trabajadores u otro (debiendo dimensionarse adecuadamente el servicio y ajustándose el coste).

- Prevención de legionelosis.
Este aspecto tiene un componente tanto de mantenimiento como de personal (formación en su caso), desconociendo si se ha llevado o no a cabo.

Materia de Gestión

- Se han dejado de prestar 878 horas en el módulo de atletismo. En el Polideportivo Municipal 1033 h. En el gimnasio de musculación la jornada del monitor se ha compaginado con otras actividades.
- Incumplimiento de horarios. Salud mental: 40 h. En vez de 200. Gimnasia Activa: 80 h en vez de 120 h. Gimnasia de mantenimiento: 740 h en vez de 840 h.

Se desconoce si el cómputo de horas es ese o es otro, ya que no consta ningún informe al respecto en esta secretaría, ni se ha aportado prueba que documente esta afirmación. Tampoco consta ninguna queja. Si fuese así supondría un incumplimiento del contrato y repercutiría en el equilibrio económico financiero del mismo.

Se ha realizado una modificación de horarios vía decreto de alcaldía y conforme a lo dispuesto en los pliegos pero se debe proceder a una

valoración de su repercusión en los costes del servicio y en el precio del contrato.

- No presentación del Balance Económico del año anterior. No presentación del plan económico financiero. Clausula 29.17:

“17.Al cierre del ejercicio deberá presentar las Cuentas Anuales, detallando en una Memoria los principios contables utilizados, así como el cálculo de los beneficios obtenidos. Este resultado se analizará en base al estudio de costes que hubiera sido presentado por el adjudicatario. La presentación de esta documentación tendrá fecha máxima del 15 de marzo del ejercicio posterior al que corresponda.”

Hay que tener en cuenta que le referencia al 15 de marzo deriva del anterior pliego. En ese caso la adjudicación se realizó el 1 de marzo, por lo que la presentación de la documentación se realizaba transcurrido un año. En este caso se ha realizado el 27 de marzo, por lo que a quince de marzo no ha transcurrido un año de contrato.

La empresa ha solicitado una prórroga al objeto de presentar una documentación fiable. Se deberá tener en cuenta las modificaciones operadas (horarios...) al objeto de analizar el resultado económico y aplicar la fórmula prevista de equilibrio económico-financiero.

- Falta de libro de instrucciones e incidencias, no entregado al Ayuntamiento.

Desconozco a qué se refiere.

- Realización de actividades sin estar aprobadas en el Pleno y sin estudio económico.

En relación con este aspecto hay que tener en cuenta la cláusula 25.A:

“La programación de nuevas actividades deberá ser propuesta al Ayuntamiento para su aprobación, previa comprobación del cumplimiento con las mismas, de los principios aquí recogidos y que no entran en competencia con las organizadas directamente por el Ayuntamiento.”

La aprobación requiere la previa presentación de un estudio económico que permita realizar la adopción de decisiones. Se están realizando actividades no previstas en los pliegos sin contar con dicha aprobación, si bien un estudio económico ha sido presentado

en el Ayuntamiento.

- Se ha dejado hacer propaganda gratuita a la empresa que gestiona las instalaciones deportivas en la página web del Ayuntamiento, así como la propaganda de actividades sin estar aprobadas, y de otras actividades no relacionadas con la propia actividad deportiva.
- Falta de instalación de todo el software de gestión.
- Teléfono 902 de atención al cliente.

No constan tales incumplimientos.

CONCLUSIONES

Conviene requerir a la empresa una relación actualizada de personal, con indicación del tipo de contrato y jornada.

Las modificaciones que se hayan podido producir en relación con dichos datos deben tener una repercusión en el estudio económico-financiero del contrato, así como las modificaciones de horarios.

Se han iniciado actividades sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento, que ha de valorar la demanda existente y la repercusión de costes.

Hay afirmaciones contenidas en la moción que no se han podido constatar por la falta de aportación de documentos probatorios o de documentación en secretaría.”

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de **dictamen en la Junta de Portavoces**, proponiéndose por la Alcaldía el debate de todas las mociones en un único punto, puesto que la solicitud de todas ellas es la misma, y su desestimación, lo que conlleva la no apertura de expediente sancionador a la mercantil gestora de las instalaciones deportivas. Sin embargo propone que se le requiera para que presente la siguiente documentación:

- Corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuentas anuales, con el resultado del ejercicio.
- Relación nominal del personal relacionado con la ejecución del objeto del presente contrato, contratos y TC1 y TC2 del personal fijo del servicio.

Asimismo propone requerir de los miembros de la Corporación que, en lo sucesivo, las denuncias que se formulen estén acompañadas de documentos probatorios de lo que se afirma, o indicios suficientes.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: “1. Rechazar las mociones presentadas por el Sr. Concejal D José Miguel Tejedor (no adscrito) en las que, por diferentes motivos, solicita la incoación de expediente sancionador a la mercantil gestora de las instalaciones deportivas.

2. Requerir a la mercantil EMTESPORT la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo:

- Corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuentas anuales, con el resultado del ejercicio.
- Relación nominal del personal relacionado con la ejecución del objeto del presente contrato, contratos y TC1 y TC2 del personal fijo del servicio.

3. Requerir de los miembros de la Corporación que, en lo sucesivo, las denuncias que se formulen estén acompañadas de documentos probatorios de lo que se afirma, o indicios suficientes.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que la Policía Local ha emitido partes en relación con los horarios de cierre de las instalaciones, y tiene la constancia de que hay trabajadores de las instalaciones deportivas en las piscinas.

Del Sr. Alcalde, quien agradece el celo del Concejal, que ha redundado en un mejor servicio para los vecinos y vecinas.

De la Sra. Del Palacio (PSE-EE), quien manifiesta que ha leído los informes y visto las instalaciones y no hay lugar a duda, por lo que están de acuerdo con los informes técnicos emitidos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se produce la votación del mismo con el siguiente resultado:

- Favor: 10 (6 EAJ-PNV; 4 PSE-EE).
- Contra: 0.
- Abstenciones: 0.

El Sr. Concejales D. José Miguel Tejedor (no adscrito) se niega a votar y manifiesta que el no ha presentado una única moción, por lo que se debieran haber debatido todas.

8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION CON EL TRANSPORTE PUBLICO Y PROPUESTA ALTERNATIVA DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces.

Se pasa a dar lectura a la **Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:**

“Daniel Arranz Cuesta portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ORTUELLA presenta a fin de que sea debatida y aceptada por este pleno, la siguiente MOCIÓN al amparo de establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la modernización de Bizkaia se precisa, entre otras cosas, perseguir un modelo de movilidad sostenible, y por tanto respetuoso con el medio ambiente, evitando duplicidades, solapamientos y conflictos, para conseguir una mayor cohesión social y territorial.

Para ello, entre otras actuaciones, es preciso apostar por el Transporte Público en la idea de mejorar la comunicación entre nuestros pueblos y ciudades y reforzarlo como una alternativa a la utilización del vehículo privado, con el objetivo Principal de alcanzar un modelo económico sostenible con un medio ambiente

menos contaminado que nos permita vivir a las generaciones presentes y futuras en un entorno mejor y más saludable.

Entre otras cosas, para el desarrollo de los diversos municipios, es preciso fomentar la coordinación de las políticas de transporte para que las diferentes competencias de las instituciones implicadas no sean un obstáculo para la puesta a punto de un modelo de movilidad donde el transporte público sea el eje de una política activa que permita a la ciudadanía tener una vida de calidad en tiempo y recursos, siendo respetuosos con los compromisos de Kyoto, bajo el modelo de desarrollo sostenible.

Se ha de reconocer el esfuerzo realizado por el Comercio de Transportes de Bizkaia, organismo que cuenta con representación del Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia y diversos Ayuntamientos, al poner en marcha en el año 2000 el billete Creditrans, el cual fue utilizado en 110 millones de viajes en 2009.

Apoyamos asimismo el acuerdo logrado el pasado 8 de Febrero por el Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, Ayuntamiento de Bilbao, Metro Bilbao y EuskoTren para conformar una comisión técnica en la que trabajarán por la implantación del Billete Único de Transporte. Un compromiso gracias al cual se definirá antes de que finalice el presente año 2010 el modelo tarifario en el que se basará este nuevo sistema de pago en el transporte.

A pesar de todo, la inquietud expresada por Asociaciones de Vecinos, los usuarios de los transportes públicos del Territorio Histórico de Bizkaia, los profesionales y expertos del sector del transporte público, vienen evidenciando posibilidades de mejora del modelo actual del transporte público en Bizkaia, si conseguimos incrementar la coordinación entre las Instituciones públicas y operadores de transporte.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1º) Instar al Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, y Ayuntamientos con representación en el Consorcio de Transportes de Bizkaia, que adopten, en el menor plazo posible desde el punto de vista técnico-económico, las medidas que han anunciado recientemente con el objetivo de lograr la implantación de un modelo tarifario único para todo el sistema de transporte público de Bizkaia, así como la puesta en marcha del Billete Unico, para favorecer la intermodalidad, reducir el consumo energético y la congestión de las ciudades, fomentando la eficiencia económica.

2º) Instamos la creación de una Autoridad Única del Transporte en Bizkaia que cuente con representación de todas las instituciones y que permita coordinar mejor los recursos existentes. Uno de los objetivos principales de este organismo sería terminar con la situación actual de competencia entre las instituciones y diversos operadores de transporte público.

3º) Solicitamos, igualmente, a todas las instituciones y operadores implicados un esfuerzo adicional para lograr incorporar a las negociaciones necesarias para llegar al acuerdo que permita implantar el billete y el modelo tarifario único a FEVE y a RENFE.

4º) Instamos a un esfuerzo de coordinación por parte de las instituciones y operadores para mejorar las frecuencias de los distintos transportes y sus enlaces, con el horizonte del establecimiento de un sistema de movilidad sostenible para toda Bizkaia que aproveche todas las potencialidades existentes. Las múltiples conexiones existentes entre las redes y sistemas de transporte en Bizkaia para potenciar una intermodalidad racional y eficiente que funcione como factor clave en el desarrollo de un transporte público integrador.

El nuevo modelo tarifario para Bizkaia que debe surgir de este reciente impulso a la coordinación institucional y entre operadores de transporte anunciado recientemente perseguirá satisfacer plenamente las necesidades de desplazamiento de todos y todas.

5º) De este acuerdo se dará traslado a:

1) Lehendakari; 2) Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco; 3) Diputado General de Bizkaia y Presidente del Consorcio de Transportes de Bizkaia; 4) Diputada Foral de Transportes y Urbanismo; 5) Subdelegado del Gobierno de España en Bizkaia.”

Se pasa a dar lectura a la **Moción presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV:**

“MOCIÓN ALTERNATIVA DE EAJ-PNV A LA MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA AL MODELO TARIFARIO ÚNICO.

JUSTIFICACIÓN:

Desde el Consorcio de Transportes de Bizkaia, Diputación Foral, Ayuntamiento de Bilbao, Gobierno Vasco y otras instituciones, todos ellos regidas por el Partido

Nacionalista Vasco, llevamos años trabajando en la mejora del transporte público de viajeros, no sólo en la calidad del servicio, mejoras de frecuencias, aumento de líneas, etc. sino también en la consecución del denominado billete único y en la creación de la autoridad del transporte de Bizkaia.

Como consecuencia de esta dedicación surgió el título Creditrans en el año 2000 y posteriormente los otros títulos consorciados, Gizatrans e Hirokotrans, que han sido extraordinariamente bien aceptados por los ciudadanos, de forma tal que en el pasado año más de 6 viajes de cada 10 fueron pagados con títulos consorciados, es decir casi 110 millones de viajes.

En el momento de su creación se estableció un sistema zona! único para toda Bizkaia y para todos los operadores, con ligerísimas salvedades, que desde aquel momento sigue estando en vigor y que próximamente será reajustado.

En el momento presente se está ejecutando el proyecto Barik, que se pondrá en funcionamiento el próximo año y que, con apoyo de las nuevas tecnologías, permitirá la incorporación de nuevos títulos consorciados, Gaztetrans, mensual, etc. lo cual permitirá que se implante un modelo tarifario único para todo el Territorio Histórico de Bizkaia.

Bajo el punto de vista económico las instituciones públicas hacen, a través del Consorcio de Transportes de Bizkaia, un gran esfuerzo, más de 18 millones de coste del proyecto Barik, que redundará en beneficio de todos los ciudadanos de Bizkaia. El proyecto BARIK ya prevé dos títulos de transporte que superan la problemática de la tarificación como son el billete mensual y el mensual joven, por lo que continuar trabajando en este proyecto garantiza la solución de problema del sistema tarifario.

Por otro lado debemos indicar que las empresas estatales, RENFE y FEVE, aún no se han adherido al proyecto Barik. RENFE se ha comprometido a la integración, aún cuando no ha dado los pasos precisos, mientras que FEVE ha denegado oficialmente su participación.

En relación con la autoridad del transporte de Bizkaia, debemos recordar que el Gobierno Vasco, regentado por el Partido Nacionalista Vasco promovió la ley de la Autoridad del Transporte de Euskadi, que fue aprobada por el Parlamento Vasco.

De dicha Ley emana la posibilidad de crear la Autoridad de Transporte de Bizkaia, cuestión esta sobre la cual las diversas instituciones afectadas están

trabajando y para lo cual el Consejo General del Consorcio de Transportes de Bizkaia ha acordado participar en las comisiones que se creen.

Por otro lado, el Consorcio de Transportes de Bizkaia, junto con otras instituciones, sigue trabajando en la implantación de nuevos aparcamientos ligados al sistema de transportes de forma tal que se apoye una utilización más racional del vehículo privado, integrándolo como una parte del sistema de transportes.

También merece destacarse el esfuerzo realizado por distintos Ayuntamientos creando sistemas de alquiler de bicicletas que permitan una mejor y más respetuosa medioambientalmente conexión con los distintos sistemas de transporte público de viajeros, utilizando como sistema de pago Creditrans. Caso de Uribe Kosta.

Proponemos a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Vasco, Diputación de Bizkaia, Ayuntamientos y Consorcio de Transportes de Bizkaia a proseguir y culminar los trabajos de implantación del modelo tarifario único para todo el sistema de transporte público de Bizkaia, así como la puesta en marcha del billete único, BARIK
2. Instamos a avanzar en el proceso de creación de una Autoridad Única del Transporte de Bizkaia, tal y como está previsto en la Ley de la Autoridad del Transporte de Euskadi de 2003.
3. Instamos al Gobierno del Estado y a sus operadores RENFE y FEVE, a que realicen un esfuerzo adicional para adecuarse a la zonificación y al modelo tarifario en funcionamiento.
4. Solicitamos un esfuerzo de coordinación por parte de instituciones y operadores para mejorar los servicios de los distintos transportes y sus enlaces, con el horizonte de establecer un sistema de movilidad sostenible para toda Bizkaia que aproveche las potencialidades existentes.”

Sometidas a votación ambas mociones se adopta el siguiente acuerdo:

OCTAVO ACUERDO: 1. Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que es textualmente como sigue:

“1º) Instar al Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, y Ayuntamientos con representación en el Consorcio de Transportes de Bizkaia, que adopten, en el menor plazo posible desde el punto de vista técnico-económico, las medidas que han anunciado recientemente con el objetivo de lograr la implantación de un modelo tarifario único para todo el sistema de transporte público de Bizkaia, así como la puesta en marcha del Billete Unico, para favorecer la intermodalidad, reducir el consumo energético y la congestión de las ciudades, fomentando la eficiencia económica.

2º) Instamos la creación de una Autoridad Única del Transporte en Bizkaia que cuente con representación de todas las instituciones y que permita coordinar mejor los recursos existentes. Uno de los objetivos principales de este organismo sería terminar con la situación actual de competencia entre las instituciones y diversos operadores de transporte público.

3º) Solicitamos, igualmente, a todas las instituciones y operadores implicados un esfuerzo adicional para lograr incorporar a las negociaciones necesarias para llegar al acuerdo que permita implantar el billete y el modelo tarifario único a FEVE y a RENFE.

4º) Instamos a un esfuerzo de coordinación por parte de las instituciones y operadores para mejorar las frecuencias de los distintos transportes y sus enlaces, con el horizonte del establecimiento de un sistema de movilidad sostenible para toda Bizkaia que aproveche todas las potencialidades existentes. Las múltiples conexiones existentes entre las redes y sistemas de transporte en Bizkaia para potenciar una intermodalidad racional y eficiente que funcione como factor clave en el desarrollo de un transporte público integrador.

El nuevo modelo tarifario para Bizkaia que debe surgir de este reciente impulso a la coordinación institucional y entre operadores de transporte anunciado recientemente perseguirá satisfacer plenamente las necesidades de desplazamiento de todos y todas.

5º) De este acuerdo se dará traslado a:

1) Lehendakari; 2) Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco; 3) Diputado General de Bizkaia y Presidente del Consorcio de Transportes de Bizkaia; 4) Diputada Foral de Transportes y Urbanismo; 5) Subdelegado del Gobierno de España en Bizkaia.”

Sometida a votación la Moción se registra el siguiente resultado:

- A favor: 4 (PSE-EE)
- En contra: 0
- Abstenciones: 7 (6 EAJ-PNV; 1 no adscrito)

2. 1. Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal de EAJ-PNV, que es textualmente como sigue:

“1. Instar al Gobierno Vasco, Diputación de Bizkaia, Ayuntamientos y Consorcio de Transportes de Bizkaia a proseguir y culminar los trabajos de implantación del modelo tarifario único para todo el sistema de transporte público de Bizkaia, así como la puesta en marcha del billete único, BARIK

2. Instamos a avanzar en el proceso de creación de una Autoridad Única del Transporte de Bizkaia, tal y como está previsto en la Ley de la Autoridad del Transporte de Euskadi de 2003.

3. Instamos al Gobierno del Estado y a sus operadores RENFE y FEVE, a que realicen un esfuerzo adicional para adecuarse a la zonificación y al modelo tarifario en funcionamiento.

4. Solicitamos un esfuerzo de coordinación por parte de instituciones y operadores para mejorar los servicios de los distintos transportes y sus enlaces, con el horizonte de establecer un sistema de movilidad sostenible para toda Bizkaia que aproveche las potencialidades existentes.”

Sometida a votación la Moción se registra el siguiente resultado:

- A favor: 6 (EAJ-PNV)
- En contra: 0
- Abstenciones: 5 (4 PSE-EE; 1 no adscrito)

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas cuarenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE